

del día de la fecha, por la que se anuncia una convocatoria extraordinaria de exámenes en las Escuelas Normales en el mes de febrero próximo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El plazo de matrícula de las asignaturas pendientes a que hace referencia el apartado primero de la mencionada Orden ministerial será del día 10 al 15 de febrero próximo, pudiendo formalizarse en las Secretarías de las Escuelas Normales.

Segundo.—Los exámenes tendrán lugar durante los días comprendidos entre el 20 y el 28 de febrero, en las horas que se anuncien en los respectivos tabloneros de anuncios de las Escuelas Normales, sin que las clases ordinarias de cada Centro sufran interrupción alguna.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Director general, E. López y López.

Sres. Directores de las Escuelas Normales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.370, promovido por don Alejandro Riveiro Otero contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.370, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alejandro Riveiro Otero contra resolución de este Ministerio de 21 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Alejandro Riveiro Otero contra Orden del Ministerio de Industria de veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto desestimando el recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Industria de seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, denegó la anulación de la sanción impuesta al recurrente, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada Orden por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda formulada, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 714, promovido por don Dionisio Álvarez Fernández contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 714, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Dionisio Álvarez Fernández contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Dionisio Álvarez Fernández contra Orden del Ministerio de Industria de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

que estimo el recurso de alzada, interpuesto por «Hidroeléctrica de Moncabral, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, que había estimado en parte el promovido contra Resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de la referida Orden ministerial por ser conforme y ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de todos y cada uno de los pedimentos de la demanda formulada contra la misma por el expresado recurrente, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 571, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 571, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de enero de mil novecientos sesenta y cinco y su confirmación tácita, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de tales actos, reconociendo el de dicha Compañía a la inscripción del registro de marca número cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y nueve para amparar, bajo la denominación «Lovens», productos de la clase treinta y tres del Nomenclador, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 364, promovido por «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 364, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Thor Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 21 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Thor Ibérica, Sociedad Anónima», contra la Resolución de once de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo de utilidad número ciento cuatro mil doscientos cuarenta y tres, y sin entrar en el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la nulidad de